



RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO Contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa N° SA 39 DE
2026 PLIEGOS DEFINITIVOS

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COWORKING DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBSERVACIONES

DE: ARANGO KAREN

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2026 11:24:26 A.M.

Referencia del mensaje CO1.MSG.10091097

Tipo de mensaje: Observaciones

ASUNTO: OBSERVACION PARA LOS ENTES DE CONTROL

En verdad les digo que así será la denuncia, no aceptaron observaciones de nadie, pero si todas las de TEAM IT, por qué será?? no es extraño en esta entidad,



EN DERECHO ME CONTESTAN ESTA OBSERVACION

Abogada titulada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada, cuyo asunto es “OBSERVACIÓN PARA LOS ENTES DE CONTROL”, la Institución Universitaria ITM se permite manifestar lo siguiente:

La Entidad ha dado trámite a cada una de las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa correspondiente a la publicación de Prepliegos, realizando su análisis desde cada uno de los componentes que conforman el proceso que nos ocupa (Técnico, Jurídico, Financiero) y emitiendo las respuestas respectivas, de acuerdo con los documentos del proceso y las necesidades institucionales a satisfacer y que sustentan la contratación.

Frente a la afirmación según la cual se habrían aceptado todas las observaciones presentadas por uno de los interesados en particular, se precisa que dicha afirmación no corresponde a la totalidad de las decisiones consignadas en el documento de respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, documento en el cual pueden evidenciar el número total de observaciones recibidas, empresas interesadas que realizaron observaciones y decisiones de aceptación, rechazo y aceptaciones parciales, debidamente diferenciadas según el asunto planteado.

Las modificaciones incorporadas en el pliego definitivo obedecen a las decisiones adoptadas durante la revisión de cada una de las observaciones y deben examinarse a partir de su justificación y de los documentos que integran el expediente contractual, el hecho de que una observación sea acogida total o parcialmente no constituye, por sí mismo, evidencia de trato preferencial hacia un interesado, sino que debe valorarse en función de las razones que sustentan la decisión y de su correspondencia con la finalidad del proceso de selección y de los principios que rigen la contratación estatal.

En razón a lo expuesto, la Institución reitera que no es cierto que las respuestas a las observaciones se den en razón al interesado que las solicita, por el contrario, las observaciones se tramitan y evalúan conforme a su contenido, con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, responsabilidad entre otros. Cada una de las decisiones adoptadas en cuanto a las respuestas dadas como se aceptan, no se aceptan o se acoge parcialmente, pueden ser verificadas en el documento de respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones y en las modificaciones publicadas con el pliego definitivo en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR

OBSERVACIONES

De: MULTITINTAS.INK S.A.S

Usuario: LUIS FRANCISCO NIÑO SALCEDO

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (17/10/2026 10:14:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.10095202

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de Información sobre la Limitación Territorial.

Buenos días, muy respetuosamente solicitamos a la entidad emitir el documento de la limitación a o de MIPYMES territoriales, con el fin de realizar las labores como

proponentes interesados en participar de la preparación de la oferta, ya con la certeza de poder presentarnos o no al presente proceso de selección. Solicitud que se realiza en virtud de que en las respuestas a las observaciones se emitió una respuesta que se daría un documento aparte.

Agradecemos su atención

Atentamente

MULTITINTAS.INK S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Cordial saludo, en atención a su solicitud, se precisa que el documento de limitación a Mipymes se encuentra debidamente publicado en los documentos del proceso en el expediente SECOP II.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR.

OBSERVACIONES

DE: AULIO BORJA MOSQUERA - CLARYICON SAS

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2026 04:42:25 P.M.

Referencia del mensaje CO1.MSG.10099189

Tipo de mensaje: Observaciones

ASUNTO: OBSERVACION

Nos permitimos formular las siguientes observaciones de carácter técnico con el fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes y la correcta evaluación de las propuestas, dado que los términos utilizados en la ficha técnica del presente proceso no corresponden con precisión a las especificaciones publicadas por el fabricante en sus fichas técnicas oficiales:

OBSERVACIÓN N°. 1— Precisión táctil

En la ficha técnica del proceso se establece como requisito que la precisión táctil sea "menor a 1 mm". Sin embargo, la especificación técnica oficial publicada por los fabricantes líderes del mercado en pantallas interactivas de plano (IFPD) expresa esta característica como " ± 1 mm" (es decir, igual o menor a 1 mm), lo cual es técnica y metrológicamente equivalente o superior al requisito planteado.

Exigir la expresión literal "menor a 1 mm" excluiría injustificadamente equipos que cumplen o superan ese nivel de precisión, simplemente por una diferencia en la notación técnica del fabricante.

Solicitud: Se solicita respetuosamente que el requisito de precisión táctil sea ajustado a la expresión "igual o menor a 1 mm" o " ± 1 mm", de conformidad con la terminología estándar utilizada por los fabricantes del sector.

OBSERVACIÓN N° 2 — Sistema de micrófonos

En la ficha técnica del proceso se establece como requisito "8 micrófonos con cancelación de ruido". No obstante, la terminología técnica utilizada por los fabricantes líderes del sector para describir esta tecnología es "reducción de ruido" (noise reduction), la cual comprende tecnologías de supresión activa de ruido de

fondo, cancelación de eco acústico (AEC) y formación de haces (beamforming), ofreciendo una experiencia de audio equivalente o superior.

La distinción entre "cancelación" y "reducción" de ruido corresponde a una diferencia en la denominación comercial del fabricante y no a una diferencia funcional en la calidad o capacidad del sistema de audio. Restringir el requisito al término "cancelación" podría excluir injustificadamente ofertas técnicamente idóneas.

Solicitud: Se solicita que el requisito de micrófonos sea ajustado a "8 micrófonos con reducción de ruido" o, en su defecto, que se acepte cualquiera de las dos denominaciones (cancelación o reducción de ruido) como equivalentes para efectos de evaluación.

Fundamento general de las observaciones:

Estas observaciones no buscan flexibilizar los requisitos técnicos del proceso, sino alinear la redacción de la ficha técnica con los estándares y terminología oficiales de los fabricantes, garantizando así la objetividad en la evaluación y la mayor concurrencia de propuestas idóneas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°. 1

Se acepta la observación. Con el propósito de precisar el requisito técnico y permitir la participación de equipos que acrediten las condiciones de precisión táctil requeridas, se ajustará la especificación a precisión táctil igual o menor a 1 mm, admitiendo también su acreditación en **± 1 mm** en la ficha técnica del fabricante. El ajuste correspondiente se incorporará al Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°. 2



Se acepta parcialmente la observación. Se ajustará la especificación técnica para admitir sistemas de ocho (8) micrófonos con cancelación o reducción de ruido, siempre que las funcionalidades acreditadas mediante la documentación técnica del fabricante permitan garantizar una adecuada captación de voz y mitigación del ruido ambiental, conforme a las necesidades de la Institución. El ajuste correspondiente se incorporará al Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.

Cordial saludo

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR.

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGO DEFINITIVOS SA 39
DE 2026

ALEJANDRA VANESA LONDOÑO FUENTES
CONTRATISTA ABOGADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

JOSÉ JULIÁN PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE OFICINA

OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

LAURA MARIA PEREZ MURILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL

JUAN MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

